

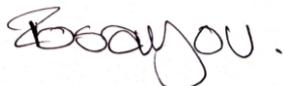
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Cel.: 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso verbal –Lesión Enorme-, indicando que el día de ayer, 22 de febrero de 2022 fue allegada respuesta por parte del IGAC por medio Radicado N°: 2520SAV-2022-0002185-EE-002 No. Caso: 259848 Fecha: 21-02-2022 08:54:16 TRD: Rad. Padre: 2604DTCAL-2022-0000064-ER-000, donde solicitan dar claridad respecto al nombre y/o dirección, numero predial nacional o cédula catastral, matrícula inmobiliaria, localización de municipio y vereda del predio objeto de avalúo, también se indica que para llevar a cabo una cotización, es necesario sean aportadas las áreas de terreno y construcción (Certificado de Tradición y Libertad y pago de impuesto predial), así como también él envió de, i) Certificado expedido por la Oficina de Planeación y/o Curaduría sobre normatividad vigente de uso del suelo permitido en la zona en donde se ubica el predio objeto de avalúo a la fecha de solicitud del avalúo, ii) Plano de localización en donde se determinen las áreas que serán objeto de valoración, tanto terreno, como construcciones. iii) Certificado de Tradición. iv) Escritura pública de adquisición. v) Reglamento de propiedad horizontal. (Si aplica). vi) Dato de contacto actualizado y efectivo para el acompañamiento en la visita al predio y vii) Diligenciamiento del formato, FO-GCT-PC09-10.

Sírvase proveer.

San José, Caldas febrero 23 de 2022.



ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00071

Auto Inter.0111

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de Mínima Cuantía –Lesión Enorme-, promovido por medio de apoderado judicial por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, se ordena agregar al expediente para que allí obre, la respuesta al oficio 02 del 12 de enero de 2022 allegada por la Subdirectora Técnica de la subdirección de avalúos del IGAC, con el formato anexo (FO-GCT-PC9-10), para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte del IGAC, se dispone requerir a la parte actora para que anexe los documentos a los que hace

alusión el oficio¹ allegado por parte de la Subdirectora Técnica de la subdirección de avalúos del IGAC y que no fueron aportados con la demanda, a excepción del formato FO-GCT-PC9-10, para lo cual se concede el termino de 5 días.

Finalmente y en el entendido que el dictamen pericial no alcanza a ser rendido antes de la fecha prevista para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso que había sido fijada para el próximo jueves tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), se dispone el aplazamiento de la misma y en su debida oportunidad se fijara nueva fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **21** de la presente fecha. San José **24 de FEBRERO DE 2022.**



ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

¹ Radicado N°: 2520SAV-2022-0002185-EE-002 No. Caso: 259848 Fecha: 21-02-2022
08:54:16 TRD: Rad. Padre: 2604DTCAL-2022-0000064-ER-000.

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdf45c5d83a3feec884eae6a0ab3878109f74c3982484d7027a037e40812516**

Documento generado en 23/02/2022 02:47:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**